

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PRESENTE

El que suscribe **REGIDOR KARLOS RAMSÉS MACHADO MAGAÑA**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 77 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; la fracción primera y segunda del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 79, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de ordenamiento que tiene como fin reformar el Artículo 50 del Reglamento Para Vigilar la Actuación de los Elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 01 de septiembre de 2011 fue publicado el Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, que es la reforma en materia de seguridad mas importante que se haya realizado en el Municipio de Guadalajara y sin lugar a dudas uno de los reglamentos mas completos en la materia en el país.

Con este reglamento logramos la homologación al sistema nacional de Seguridad Pública y contemplamos derechos y obligaciones de los elementos de la policía municipal, dentro de los derechos de los elementos encontramos en Capítulo XI, De las Consideraciones y Reconocimientos Policiales, en su Artículo 75, se establecen las formas de condecoraciones y reconocimientos y son las siguientes:



- I. Medallas;
- II. Diplomas;
- III. Cartas laudatorias;
- IV. Recompensas; y
- V. Estímulos que podrán consistir en días de descanso o prestaciones económicas.

A su vez en el Artículo 76, se establecen los valores en el servicio por los que se podrán otorgar las condecoraciones y reconocimientos a que se refiere el artículo 75.

I. Al Mérito Heroico: Se otorgará por el gran valor demostrado, ya sea a uno o varios elementos por acción coordinada al exponer su vida o integridad física al rescatar a personas en peligros graves o en siniestros. Se requiere solicitud escrita por parte de quien desee promoverla;

II. Al Honor: Se otorgará a aquel elemento que durante su servicio se haya caracterizado por su constante y ejemplar comportamiento, que lo hace ser digno de confianza, así como por haber participado en situaciones hostiles o adversas, donde la magnitud de dichas situaciones haya sido mayor que los recursos disponibles para hacerles frente. Ésta será solicitada por el superior jerárquico.

En busca retomar, recordar y arraigar aún más nuestras, raíces prehispánicas, nuestra cultura precolombina, es sabido por todos de la gran relevancia que tuvieron el Águila y el Jaguar, animales que forman parte de la historia antigua de nuestra sociedad, y que ambos estaban estrechamente vinculados en las órdenes militares del Posclásico, representando los niveles más altos jerárquicamente y de mayor renombre y admiración de la época.

Por lo anterior es que se busca reformar el artículo 76 fracciones I y II con la finalidad de modificar el nombre del reconocimiento Al Mérito Heroico, para quedar Al Mérito Heroico "Guerrero Águila" y el reconocimiento Al Honor, para quedar Al Honor "Guerrero Jaguar", respectivamente.

Con esto lograremos un sentimiento patriótico, de pertenencia y de respeto a favor de nuestros elementos y de su incansable compromiso por la seguridad de todos los tapatíos.

REPERCUSIONES

Sociales: Si tiene, de forma positiva ya que se busca motivar a los elementos y mejorar la perspectiva que la sociedad tiene de ellos..

Laborales: No implica.

Económicos: No incide en el presupuesto actualmente autorizado, ya que se ejecutara dentro del presupuesto pre-existente para este fin.

Jurídico: si existen ya que el Ordenamiento vigente en la materia esta siendo modificado.

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones al Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 76. Las condecoraciones y reconocimientos a que se refiere el artículo anterior, podrán otorgarse por los siguientes valores:

I. Al Mérito Heroico "Guerrero Águila": Se otorgará por el gran valor demostrado, ya sea a uno o varios elementos por acción coordinada al exponer su vida o integridad física al rescatar a personas en peligros graves o en siniestros. Se requiere solicitud escrita por parte de quien desee promoverla;

II. Al Honor "Guerrero Jaguar": Se otorgará a aquel elemento que durante su servicio se haya caracterizado por su constante y ejemplar comportamiento, que lo hace ser digno de confianza, así como por haber participado en situaciones hostiles o adversas, donde la magnitud de dichas situaciones haya sido mayor que los recursos disponibles para hacerles frente. Ésta será solicitada por el superior jerárquico.

III.

IV.

V.

VI.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquense el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

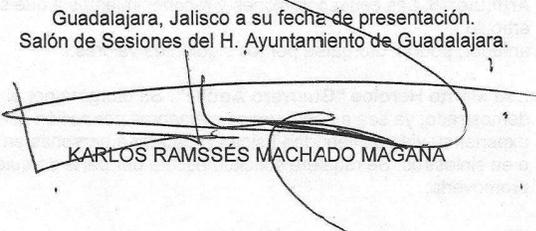
SEGUNDO.- Quedan abrogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan al presente decreto.

TERCERO.- Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase un tanto de ellas al Congreso del Estado, para los efectos de la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General a suscribir los documentos inherentes al cumplimiento de este Ordenamiento.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a su fecha de presentación.
Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Guadalajara.


KARLOS RAMSSÉS MACHADO MAGAÑA